

195 "P"

2

Sr. Fiscal Penal:
(en turno) 2

De mi consideración:

MARIO ALFREDO PILO, abogado, en propio Derecho, constituyendo domicilio legal en calle Urquiza 2028 (Santa Fe), en carácter de ciudadano, en cumplimiento de facultades y aún deberes que le acuerdan las leyes vigentes, ante hechos públicos, y tal como lo permite el art. 175 del Código Procesal Penal, pone en conocimiento investigativo oficioso del Sr. Fiscal, los hechos que a continuación se detallan, para que los investigue y, en su caso formule la denuncia pertinente, de advertir la posible comisión de ilícitos.

Los acontecimientos públicos de inundación en Santa Fe – tomados, incluso ya, de oficio en investigación penal federal, desde Buenos Aires, lo que no me inhibe esta presentación + requieren, en el Estado de Derecho, y conforme a leyes de responsabilidad funcional – v.g. Ley 7.034 y 8.090 de Defensa del Estado – investigar la posible comisión de ilícitos previstos en los arts. 248, 256 bis, 265, 189, Ley 23.054 (C.O.D.H.), art. 84 y cons. del Código Penal Argentino.

Hechos:

a) Incumplimientos funcionales y homicidios culposos.

El obvio deber de informarse e informar sobre calamidades propias de su área, y tomar las medidas oportunas en tiempo oportuno – ab reecepto de las “culpas in vigilando” e “in procedendo” – abonan este concepto, sobre el que basta leer la profusa información periodística para aislarlo:

1°) no se pudo “desconocer” el lento comportamiento de las aguas, cuando el Domingo 27, en tractores y vehículos públicos se llevaban “votantes” de zonas inundadas ya a los lugares comiciales;

2°) no se puede ignorar un hecho tan obvio como que no se trataba sólo de una crecida fluvial anormal del Salado, sino de una masa pluvial desplazándose a “campo travieso” desde los bajos-submeridionales buscando el valle más bajo del Paraná para “descargar” si cualquier mediocre sabe que este “paso” es Santa Fe y, en general, el departamento La Capital;

3°) se pudo, entonces,

- I) Alertar con anticipación;
- II) Prever sendas “de escape”;
- III) Promover los Centros de Evacuación; etc. todas tareas propias de la esencia de gobernar, aunque sea de “administrar”, aunque sea a menor escala, “conducir”;

b) Se reitera que existe “interés” en seguir interpretando este estrago como crecida anormal del río Salado, cuando se trató, además, del avance de una verdadera ola pluvial, que se pudo detectar anticipadamente;

c) Tráfico de influencias.

La pública actitud y/o comportamiento del Presidente de la Cámara de Diputados, que desde los Centros Colectores del Puerto y del G.A.D.A. utilizó y/o derivó -- según públicas denuncias de ciudadanos a radios y periódicos- bienes donados para sus "referencias" o "conveniencias" políticas, dando órdenes que supongo serán del reconocimiento testimonial de los Sres. Jefes militares y/o policiales afectados a esos lugares de recolección de la ayuda humanitaria, merece especial atención, por lo mucho que afecta al sentido del accionar juramentado de todo funcionario por el "bien común", es decir, de todos por igual.

d) Que la prevención existió --sin necesidad de ubicarla en años atrás, como un "pronóstico", sino en la actualidad, como un "diagnóstico" -- lo revelan hechos significativos con estado público:

I) Los daños "pudieron haberse evitado o al menos aminorado, si se hubiese prestado atención a los informes de los técnicos hídricos".

II) El Domingo 4 de Mayo Clarín publicó que "desde el año pasado, especialistas del Instituto Nacional del Agua (INA), del INTA y del Conicet advirtieron sobre el aumento de lluvias".

Se citó, entre otros, a la Doctora en Ciencias de la Atmósfera e investigadora del Conicet, la Dra. Camilloni. Dijo: "A fin del año pasado alertamos sobre el fenómeno y pronosticamos que este otoño podrían producirse lluvias extremas, sobre todo el Noroeste".

El gobernador de Santa Fe, Carlos Reuter, dijo no haber recibido ninguno de estos alertas.

III) Por lo demás, se sabe que los funcionarios provinciales y municipales de mayor nivel entendieron que no había "que causar pánico a la población", pues ello "podría afectar las elecciones", entendiéndose el voto "dirigido" "clientelista" para algún candidato del "gobierno" oficial provincial.

Responsabilidades:

Más allá de las que surjan de la investigación encuadran estas figuras de eventual ilicitud en las partes institucionales del Gobernador de la Provincia, sus Ministros de Obras Públicas y Servicios Públicos y Salud y Medio Ambiente y Acción Social, el Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia y candidato a la Gobernación, Ingeniero Hammerly y/o Intendente Municipal de Santa Fe.

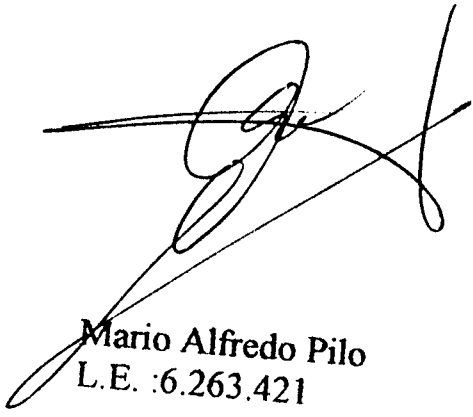
Los hechos que propongo al Sr. Fiscal son conocidos con abundante publicidad-, los pasos a seguir en la investigación relativamente claros, la decisión final, resorte de una justicia equilibrada y ecuánime.

Me gustaría citar como mayor fundamento de mis actuaciones que requiero, las palabras del periodista Marco Denegri, quien en su diario se nos exhorta a que entre todos consolidemos la democracia. Sabemos muy bien que cosa terrible es vivir bajo regímenes antidemocráticos, pero los peligros no sólo están del lado de afuera de la democracia, entre los golpistas, sino también del lado de adentro, quienes la desprestigian con los abusos a que la someten."

~~27~~

Por lo expuesto, motivo al Señor Fiscal al ejercicio de las facultades de investigación y denuncia que, en su caso, le competen.

Atentamente.


Mario Alfredo Pilo
L.E. :6.263.421

no_

re-

%

io

s-

FORMULAN DENUNCIA PENAL

SEÑOR FISCAL: 2

Las entidades, personas físicas y organismos abajo firmantes, con el patrocinio letrado de los Dres. Lucila Puyol, Leandro Corti y Alberto Mullor, constituyendo domicilio legal en calle Ctda. Bustamante 2215 Piso 8 Dpto. 5 de esta ciudad, por la presente nos presentamos y decimos:

I.) Que de conformidad con el art. 177 del C.P.P.S.F, venimos a formular la presente denuncia penal, poniendo en conocimiento de esta Fiscalía en turno ciertos hechos que podrían tener relevancia jurídico penal a tenor de lo preceptuado en el Código Penal Argentino.-

II.) RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS:

1.) Que como consecuencia de la grave inundación de público conocimiento que aqueja a gran parte de la ciudad de Santa Fe, provocada por el desborde de las aguas del río Salado, se han causado innumerables daños en las personas y bienes de ciudadanos santafecinos, existiendo hasta el momento (según datos oficiales), veintitres muertes ocurridas como resultado de tal evento.-

2.) Que desde el mes de febrero del año 2.002 se puso en marcha un proyecto interinstitucional INA-Conae para monitoreo sobre la situación hídrica en la cuenca del río Salado, provincia de Santa Fe, en virtud del cual se efectuó el procesamiento de imágenes satelitales de diversos sensores ópticos emitidos desde el espacio por artefactos como el Sac C-Lansat, Eros, NOAA y radar ERS. Radar SaT que fueron cedidos gratuitamente por la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (Conea).-

5
/

8.) Que de los hechos precedentemente relatados se coligen posibles omisiones de los funcionarios que a cargo de las áreas pertinentes del estado públicos provincial y/o municipal tenían la obligación de evitar, o en su caso aminorar las lesivas consecuencias de la inundación.-

III.) DESAPARICION DE PERSONAS:

Mas allá de los datos oficiales que reconocerían la existencia de sólo veintitres personas fallecidas como consecuencia de la terrible inundación sufrida en nuestra ciudad, las bases de datos confeccionadas por la Escuela de Servicio Social, dependiente de la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, la Asociación de Trabajadores del Estado y la Universidad Nacional del Litoral arrojan una cifra de aproximadamente mil quinientas personas desaparecidas.

Habiendo ya transcurrido una semana de la catástrofe hídrica y considerando que el cruzamiento de datos informatizados ha permitido reencuentros de familias disgregadas, a lo que se suman las manifestaciones públicas del gobernador de la Provincia de Santa Fe -que dijo estar en conocimiento de cifras de víctimas fatales que no puede dar a conocer a la población- trasladamos nuestra preocupación a este Ministerio Público por los posibles ocultamientos de cadáveres, y la consecuente configuración de delitos contra la identidad y el estado civil de las personas (138 y 139 bis del C.P.)

Por tal motivo, se entiende pertinente que esta Fiscalía arbitre los medios necesarios a los fines de realizar un relevamiento de los distintos lugares de recepción de cadáveres, a saber: morgue de hospitales públicos y de cementerio, y/o de instituciones privadas, para establecer cantidad, identidad y modo de conservación de los cuerpos que se encuentren depositados.

i
/
/
e
/
no
//
//
re-
%
/
-
/
lo
5-

IV.) CALIFICACION LEGAL:

Que los hechos denunciados, a prima facie, admiten su encuadramiento en los delitos de:

1.) **Estrago Culposo Calificado**: tipificado en el segundo párrafo del art. 189 del C.P., en tanto que estamos ante la presencia de "un daño de grandes proporciones que afecta colectivamente a las cosas y personas importando un daño efectivo que implica una situación de peligro común"; calificado para el caso, en la puesta en peligro de muerte de un número indeterminado de personas y la causación de la muerte, hasta el momento, de veintetres personas (según datos reportados por organismos oficiales).-

2.) **Incumplimiento de los deberes de funcionario público**: tipificado en el art. 248 del C.P, dado que para el caso se ha omitido por parte de los funcionarios públicos competentes en el ámbito de la administración pública municipal y/o provincial, la ejecución de actos tendientes a instrumentar la evitación y/o disminución del estrago originado por la inundación.-

V.) PROPONE MEDIDAS:

1.) Informativa:

a) a los organismos con competencia en materia hídrica, dependientes del Estado Municipal, Provincial y Nacional, a los fines de que se sirvan informar cuáles eran los datos y/o estudios especializados con que contaban previo a esta catástrofe hídrica en relación a la creciente del Río Salado.-

b) a la Facultad de Ciencias Hídricas de la Universidad Nacional del Litoral a los fines de que informe cuáles eran los estudios que la misma había realizado sobre la situación del Río Salado y si fueron y cuándo remitidos al Gobierno de la Provincia de Santa Fe.-

Se
S
gros Don
DOCUMENTO
DE REC
2
enc
do

c) se oficie al Equipo Argentino de Antropología Forense de Capital Federal, entidad con vasta experiencia en exhumaciones de personas desaparecidas tanto en el ámbito nacional como internacional, a los fines de que informe cuáles son las medidas a realizar tendientes a lograr la identificación de personas fallecidas en esta catástrofe. Asimismo que recomiende las personas profesionales capacitadas para la realización de la tarea.

2.) Testimoniales:

De los funcionarios públicos provinciales y/o municipales con competencia en materia hídrica, a los fines de que depongan en relación a: qué conocimiento tenían de la evolución del Río Salado en la ciudad de Santa Fe y el posible desborde del mismo; qué medidas de prevención instrumentaron previo a catástrofe hídrica a los fines de lograr la evitación y o disminución de sus consecuencias sobre los bienes y personas; si se difundió la información necesaria ante al inminencia de la inundación, a los fines de garantizar una evacuación "seca" de las personas afectadas.-


Por todo lo expuesto, se tenga por presentada en legal tiempo y forma la presente denuncia penal. Dése a la misma el trámite de ley.

De conformidad. SERA JUSTICIA.


LIDIA MASERA


Asoc. Civil - Pers. Jur. N° 371
Tel. 0342 - 452 4926
San Jerónimo 2830 - C.P. 3000 - Santa Fe

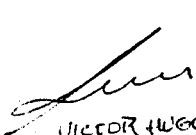
Demiryi - (MEDH)
TECNICO POR LOS
DERECHOS HUMANOS


DANIELA G. G. G.
Asoc. Doc. U.N.L. (ADUCL)
OTR
DNI: 14.681.647


Fnga. SILVIA A. BERTERO
COORDINADORA GENERAL
ACCION EDUCATIVA

J. D. PENEDO
ESC. DE PS. SOCIAL
STA FE - DR E. PICHON
P.V. 1982


Oscar Barber
Sindicato
V. + v. m. c. l. z.


VICTOR HUGO SALMEI
SECRETARIO
- ARHISTA -

i
//
/
no
//
//
e-
%/

[Signature]
Antonieta
DNI 6303102
P/AMSAFE

[Signature]
GABRIELA BRUNO
DNI 25566578
GRUPO DE APOYO
A MADRES DE
PLACA DE MAYO

[Signature]
SUSANA MOLINA
DNI 6185101
ARITISTA

[Signature]
MIGUEL BEN
DNI 10.0832

[Signature]
JULIA GAITAN
DNI 5716185
P/ FORO CONTRA LA IMPUNIDAD
1 POR LA JUSTICIA

[Signature]
Gestión Anual
DNI: 26.001.350
Centro de estudiantes
de la Facultad de
Humanidades

[Signature]
Jorge H. Barbey
LE 4405.132

[Signature]
Faundo Terravato
DNI 23.527.032

[Signature]
Cecilia Volken
25 137 588

[Signature]
Marcelo Uller
DNI: 13377324
Familiares de Desaparecidos
de Santa Fe

[Signature]
AGCE MARCELO
DNI 20257780

[Signature]
Federico Coutaz
26 069 879
H. U. O. S. Santa Fe

[Signature]
ALBERTO MULLOR
ALBERTO MULLOR
PTE 2064300
T. 1 - F. 510 - EX.PTE 1015
Guemes 3581 - T. 22397 - Sta. Fe

[Signature]
Cetina Kofman
Madre de Plaza
de Mayo Sta Fe

[Signature]
LIZARRAGA
LEONARDO
25.4199.720
PTE FUL

[Signature]
Lucila Puyol
Abogada

[Signature]
LEONARDO CORTI
ABOGADO

